



## Ajuntament de L'Olleria

**Expediente:** 4260/2023

**Procedimiento:** Planificación i Ordenación de Personal

**Asunto:** Proceso selectivo plazas Agentes de la Policía Local.

### DECRETO

Visto el expediente que se sigue para la provisión en propiedad tres plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de L'Olleria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad Escala Básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, incluidas en las siguientes ofertas de empleo público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Visto que las bases que han regir el citado proceso se han negociado en la Mesa General de Negociación conjunta, según consta en el acta de la sesión de la Mesa, celebrada el día 07-07-2023.

Vista la Oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1229 de fecha 23-09-2021, publicada en el BOP número 192 de fecha 04-10-2021 y DOGV número 9205 de fecha 29-10-2021.

Vista la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/1967 de fecha 07-12-2022 (y decreto 2022/1975 de fecha 09-12-2022 de corrección errores), publicada en el BOP de Valencia número 238 de fecha 14-12-2022 y DOVG número 9501 de 30-12-2022.

Vista la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 aprobada por Decreto de Alcaldía número 2023-1464 de fecha 14-09-2023, publicada en el BOP de Valencia número 186 de fecha 25-09-2023

Atendido que inicialmente las bases negociadas en la MGN, se referían a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas vacantes de la policía local. En las mismas, se prevé, la posibilidad de agregarse las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del curso carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE y previa inclusión de estas en la correspondiente oferta de empleo. Es por ello que en las bases que se pretenden aprobar, ya queda agregada la vacante de agente de la policía local, incluida en la OEP de 2023, aprobada con posterioridad a la negociación de las bases en la MGN.

Atendido que en fecha 17-07-2023, se remite la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencia texto íntegro de las bases de la convocatoria para la selección las plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, solicitando informe de





## Ajuntament de L'Olleria

---

verificación sobre si las bases se ajustan a la normativa aplicable. En su informe de fecha 01-08-2023, la Agencia Valencia de Seguridad y Emergencia, comunica una serie de observaciones que han sido incorporadas en el texto de las bases.

Viste el informe A091/2023 de fecha 26-06-2023, emitido conjuntamente por la por la Secretaría Municipal y el Departamento de Personal

Viste el informe número 512/2023 de fecha 26-09-2023, emitido por la Intervención Municipal, por la intervención municipal, en el cual se fiscaliza favorablemente el expediente.

Por el presente, en uso de las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuyen a esta Alcaldía, RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el gasto para el ejercicio 2023, por importe de 28.278,18 euros a la cual asciende las retribuciones correspondientes a las plazas vacantes objeto de esta convocatoria.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras del proceso, que se anexan a esta resolución y que tienen que regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad tres plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de L'Olleria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad Escala Básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, incluidas en las siguientes ofertas de empleo público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

**TERCERO.** Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza, arriba referenciada.

**CUARTO.** La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia València, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Siendo la fecha del anuncio, en el Boletín Oficial del Estado la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, con la firma de la Secretaría a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.





**ANEXO**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE L'OLLERIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, 2022 Y 2023**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de L'Olleria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad Escala Básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, incluidas en las siguientes ofertas de empleo público:

- Oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1229 de fecha 23-09-2021, publicada en el BOP número 192 de fecha 04-10-2021 y DOGV número 9205 de fecha 29-10-2021.
- Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/1967 de fecha 07-12-2022 (y decreto 2022/1975 de fecha 09-12-2022 de corrección errores), publicada en el BOP de Valencia número 238 de fecha 14-12-2022 y DOVG número 9501 de 30-12-2022.
- Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 aprobada por Decreto de Alcaldía número 2023-1464 de fecha 14-09-2023, publicada en el BOP de Valencia número 186 de fecha 25-09-2023.

Tratándose de una convocatoria única y de acuerdo con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se reserva a movilidad 1 plaza, quedando 2 en el turno libre.

Vacantes	Denominación	Escala/ Subescala	Grupo/ Subgrupo	Provisión
3	Agente, escala básica	Servicios especiales	C/C1	1 plaza reservada a movilidad. 2 plazas por turno libre.

2. El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se





## Ajuntament de L'Olleria

---

considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, al número total de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del curso carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE y previa inclusión de estas en la correspondiente oferta de empleo

4. Previamente a la realización del procedimiento de turno libre será resuelto el procedimiento turno de movilidad. Las plazas que en el turno de movilidad quedasen desiertas, se acumularán al turno libre de acuerdo con lo que establece el artículo 4.5 del Decreto 179/2021.

5. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.

### **SEGUNDA. – PUBLICIDAD Y PLAZOS.**

Los anuncios relativos a las distintas fases del proceso salvo que motivos de urgencia debidamente justificadas se podrán tramitar por la vía de urgencia reduciendo a la mitad los plazos establecidos conforme al art 33 de la Ley 39/2015.

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lolleria.sedelectronica.es/info.0>), y, en extracto en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Se comunicará su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen Local y de Coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

### **TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.





## Ajuntament de L'Olleria

---

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

### **CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

#### **Turno Libre:**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de





## Ajuntament de L'Olleria

---

jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, a utilizarlas

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

### **Turno de Movilidad:**

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.





## QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

2. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Olleria o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañadas de:

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen.
- Titulación exigida como requisito de acceso.
- Declaración responsable según modelo incluido en el Anexo I.
- Las personas aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada instancia, presentarán el formulario de auto baremación (modelo Anexo IV), así como la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que figura en el Anexo IV.

El abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de L'Olleria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 150 de fecha 27-06-2005, se realizará en la cuenta bancaria número ES33 3159 0002 7616 6226 0726

En la solicitud se deberá indicar claramente el turno por el que se opta: movilidad o turnolibre.

3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.





## Ajuntament de L'Olleria

---

### 4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

### **SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará, en el plazo máximo de un mes, mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de anuncios Ayuntamiento de L'Olleria en la sede electrónica. <https://lolleria.sedelectronica.es/info.0>

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el







## Ajuntament de L'Olleria

---

plazo señalado en la convocatoria.

- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases (Anexo I).

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que determina la letra que fija el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el Órgano Técnico de Selección no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios Ayuntamiento de L'Olleria en la sede electrónica. <https://lolleria.sedelectronica.es/info.0> (este último a efectos meramente informativos).

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

1. La composición del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. El Órgano técnico de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que





## Ajuntament de L'Olleria

---

se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a (titular y suplente): Quien ostente la Jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario/a (titular y suplente): quien ostente la de la corporación, o funcionario decarrera en quien delegue.
- Dos Vocales (titular y suplente): a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un Vocal (titular y suplente): perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana de categoría igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

El órgano técnico de selección podrá proponer, la necesidad de personal colaborador en el desarrollo de alguna de las pruebas, este personal deberá ser nombrado por resolución de Alcaldía y recibirá las mismas indemnizaciones que los vocales del órgano técnico de selección, pero no formarán parte del órgano técnico de selección en sus reuniones ni en sus deliberaciones.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

3. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

4. Órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas





## Ajuntament de L'Olleria

---

contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurren en las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5. El Órgano técnico de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el Órgano Técnico de Selección se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

6. Las resoluciones del Órgano técnico de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Actas del Órgano técnico de selección: La/el secretario del Órgano técnico de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Órgano técnico de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del Órgano Técnico de Selección. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

8. Las actuaciones del Órgano técnico podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. El Órgano técnico de selección formulará propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del





## Ajuntament de L'Olleria

---

número de plazas convocadas.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

10. Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **OCTAVA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano técnico de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

3. Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan





## Ajuntament de L'Olleria

---

finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. Las sucesivas llamadas y convocatorias, y, en definitiva, cualquiera decisión que adopte el Órgano técnico de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso se expondrá en la web institucional o en el lugar que se señale en el último anuncio, entendiéndose como notificación a todos los efectos.

5. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el Órgano Técnico de Selección no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

6. El Órgano técnico de selección cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el Órgano Técnico de Selección resuelva sobre el incidente.

8. Órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **NOVENA. SISTEMA SELECTIVO.**

#### **9.1.- TURNO DE MOVILIDAD**

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. con arreglo a los siguientes criterios:





## Ajuntament de L'Olleria

---

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo recogido en el Anexo IV.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

### **9.1.1) Prueba psico médica (obligatorio y eliminatorio):**

#### **1.1.- Reconocimiento médico**

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

#### **1.2.- Prueba psicotécnica:**

La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

La calificación global de la prueba psico médica será Apto/ No apto. Es necesario la calificación global de Apto para pasar a la fase de concurso de méritos. El Órgano Técnico de Selección hará pública la lista de candidatos que deben pasar a la fase de concurso.

### **9.1.2.- Concurso de méritos.**





## Ajuntament de L'Olleria

---

La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por los criterios contenidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Si aún persiste el empate, se dirimirá por sorteo. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

### **9.2.- TURNO LIBRE**

Conforme el art. 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

#### **A) Pruebas de aptitud física (obligatoria y eliminatoria):**

Contenidas en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante. **Se comprobará previamente el requisito de la altura.**

Antes de iniciar la prueba, la persona aspirante entregará al Órgano Técnico de Selección, un certificado médico en impreso oficial de conformidad con el Anexo III de estas bases y expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas





## Ajuntament de L'Olleria

---

establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física para la escala básica agentes se regirá por lo establecido en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. (Anexo V de las presentes bases).

### **B) Prueba de aptitud psicotécnica** (obligatoria y eliminatoria):

La prueba de aptitud psicotécnica se realizará conforme a las previsiones normativas contenidas en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Apto/No apto.

### **C) Ejercicio escrito** (obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario previsto en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y que es adjunta a las presentes bases como Anexo II. Se incluirán diez preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, la exención de un grupo, o grupos del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:







## Ajuntament de L'Olleria

---

Calificación=  $(\{A - [E/(n-1)]\}/N) \times M$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

### **D) Ejercicio práctico (obligatorio y eliminatorio):**

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido, con una duración de 1 hora.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 debiendo obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

### **E) Conocimiento del valenciano (obligatorio y no eliminatorio)**

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Órgano técnico de selección y elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.  
Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Criterios de corrección, los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos.  
Seconsideran errores:

- Errores ortográficos.
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta.

### **F) Reconocimiento médico (obligatorio y eliminatorio):**

Conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.





La calificación será de Apto/No apto.

### **DÉCIMA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de plazas convocadas.

2. El órgano técnico de selección resolverá en primer lugar el turno de movilidad y, posteriormente el turno libre.

- En el turno de movilidad, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, conforme a lo establecido en la base 9.1.2, de esta convocatoria.

Las solicitudes serán vinculantes para las personas solicitantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

- En el turno libre, en caso de igualdad se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persiste el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de Comunitat Valenciana y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

3. El Órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes del turno libre que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

4. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de





prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudiera haber incurrido.

### **DÉCIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

1. Los aspirantes propuestos por el Órgano Técnico de Selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases, que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta el Órgano Técnico de Selección procederá según lo establecido en la base décima, punto cuarto, de estas bases.

### **DUODÉCIMA. CURSO SELECTIVO**

1. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

2. Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. Atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.





## Ajuntament de L'Olleria

---

3. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Así mismo, les será reconocido este tiempo de servicios en caso de que resulten nombrados funcionarios de carrera, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

4. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

5. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, teniendo que respetarse lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, en cuanto a reserva del 30% de plazas para mujeres, aplicándose este porcentaje en el turno libre no afectando al mismo los resultados que se produzcan en el turno de movilidad.

6. En el caso de que al número total de plazas convocadas le sean adicionadas las vacantes que se produzcan hasta la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, llegando así a superar el número de 3 en el turno libre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, de medidas correctoras de la desigualdad de género en los Cuerpos de la Policía Local y dado que en el Ayuntamiento de L'Olleria el número de mujeres no alcanza el 40% de la plantilla de la Policía Local, en la adjudicación a que se refiere el párrafo anterior se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir con el objetivo perseguido siempre que:

a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.

c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

### **DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**





## Ajuntament de L'Olleria

---

El nombramiento se efectuará para cada uno de los turnos en los términos que se indican a continuación, publicándose en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y disponiendo la fecha para la toma de posesión:

### Turno de movilidad:

Presentada la documentación que se exija en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, las personas llamadas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso hayan sido concedidos a los interesados. Los participantes en el concurso de movilidad vendrán obligados a informar por escrito de los referidos permisos o licencias a este Ayuntamiento, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese del/la policía local que haya obtenido plaza por movilidad, mediante una resolución motivada cuando concurren necesidades del servicio, por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando la dicha prórroga en el Ayuntamiento de L'Olleria.

A todos los efectos el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas llamadas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de L'Olleria, que quedará subrogado en los derechos que tuviera reconocidos de grado y antigüedad.

### Turno libre:

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los aspirantes que superan el curso teórico práctico serán llamados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación





## Ajuntament de L'Olleria

---

podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Los que, sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

### **DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS**

El Órgano técnico de selección podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

### **DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES**

1. Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 11, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2. Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

### **DECIMOSEXTA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).**

El Ayuntamiento de L'Olleria, con domicilio en Calle Santo Tomás nº 2 – 46850 L'Olleria (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, pudiendo dirigirse al mismo mediante carta a dicho domicilio o [sede electrónica](#).

La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de L'Olleria.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas,





## Ajuntament de L'Olleria

---

los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de L'Olleria en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quien es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al o la responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de L'Olleria podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Las personas interesadas puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de L'Olleria, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.









## Ajuntament de L'Olleria

---

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo juramento o promesa solemne que para la convocatoria del procedimiento selectivo reúno todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tengo la nacionalidad española o de otro Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tengo cumplidos dieciocho años y no excedo, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No he sido separado o separada con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. O en situación equivalente en su Estado de nacionalidad si es diferente a la española.
5. Poseo los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de Conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
6. Me comprometo a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
7. Estoy en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
8. Y me comprometo, en caso de nombramiento/contratación, a prestar el preceptivo juramento o promesa y aportar la documentación requerida.

L'Olleria, de de 2023  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo: \_\_\_\_\_





## **ANEXO II.**

### **Grupo I. Derecho constitucional**

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

### **Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente





## Ajuntament de L'Olleria

---

establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones





## Ajuntament de L'Olleria

---

a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.  
Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias.

El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

### **Grupo VII. Ciencias sociales**





## Ajuntament de L'Olleria

---

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.]

**DECRET**  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NFGSL5RWFTXE7QN  
Verificació: <https://lloeria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 41





**ANEXO III**

**MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Entre las autorizadas:  
XXX EUROS  
I.V.A. incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL  
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





## Ajuntament de L'Olleria

### **ANEXO IV**

#### **AUTOBAREMACIÓN.**

#### **VALORACIÓN DE MÉRITOS**

La valoración de méritos se hará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. MÁXIMO 40 PUNTOS

#### **1.-Valoración de los servicios prestados .**

**La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.**

	DOC. Nº	PUNTOS
a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.		
b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.		
<b>TOTAL APARTADO 1 (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		

#### **2.- Titulaciones académicas.**

**La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto		
b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos		
c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos		
d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos		
e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos		
<b>TOTAL APARTADO 2 (MÁXIMO 5 PUNTOS)</b>		





## Ajuntament de L'Olleria

<b>3.- Valoración de los conocimientos de idiomas</b> La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.		
<b>3.1.- Conocimientos orales y escritos de valenciano: La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.</b>	DOC. Nº.	PUNTOS
1.- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos		
2.- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto		
3.- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.		
4.- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.		
5.- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.		
6.- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.		

<b>3.1.1.- La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite en el caso de aportarse los siguientes certificados:</b>		
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,		
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos		
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.		
<b>TOTAL APARTADO 3.1 (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>		

<b>3.2.- Conocimiento de idiomas no nacionales.</b> La puntuación máxima de este apartado es 1 punto						
Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1	DOC Nº	PUNTOS
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01		
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico	2º de A2	0,02		
		Certificado Nivel básico	Certificado nivel A2			
3º curso	3º Ciclo elemental	1º Nivel Medio	1º de B1	0,06		
		2º Nivel medio	2º de B1	0,08		
		Certificado Nivel medio	Certificado Nivel B1			
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10		
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior	2º Nivel superior	2º de B2	0,30		
			Certificado nivel superior	Certificado nivel B2		
			1º C1	0,50		
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70		
			1º C2	0,80		
			2º C2	1		
			Certificado nivel 2C			
<b>TOTAL APARTADO 3.2 (MÁXIMO 1 PUNTO)</b>						







## Ajuntament de L'Olleria

<b>4.- Cursos de formación.</b> <b>La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos</b>						
	Certificado de aprovechamiento. Puntos/hora	Certificado de Asistencia. Puntos/hora	Certificado impartición cursos Puntos/hora	DOC Nº.	HORAS	PUNTOS
a) Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20,	0,005	0,0025	0,0075			
b) De 20 a 50 horas	0,25	0,5				
c) De 51 a 100 horas	0,5	1				
d) De 101 a 150 horas	0,7	1,4				
e) De 151 a 200 horas	0,9	1,8				
f) De 201 a 250 horas	1,15	2,3				
g) Más de 250 horas	1,4	2,8				
Otros cursos de los apartados 4.6 y 4.7 del Decreto 179/2021						
<b>TOTAL APARTADO 4. (MÁXIMO 15 PUNTOS)</b>						

<b>5. Premios, distinciones y condecoraciones (Máximo 2 puntos).</b>		
	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Condecoraciones al mérito policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 1 punto.		
b) Condecoraciones a la Dedicación a la Dedicación a la Función Policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,75 puntos.		
c) Felicitaciones Públicas previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,25 puntos.		
d) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'25 puntos por cada una de ellas.		
e) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo: 0'15 puntos por cada una de ellas.		
f) Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0,005 puntos por cada uno de ellos.		
<b>TOTAL APARTADO 6 (MÁXIMO 2 PUNTOS)</b>		





## Ajuntament de L'Olleria

<b>6. Otros méritos específicos (Máximo 1 punto).</b>		
	<i>DOC. Nº.</i>	<i>PUNTOS</i>
a) <i>La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</i>		
b) <i>La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.</i>		
c) <i>Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.</i>		

**DECRET**  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFTXE7QN  
Verificació: <https://lloeria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

### **ANEXO V Ejercicios que integran la prueba de aptitud física para la escala básica agentes.**

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

#### **A.1.- Descripción de las pruebas de aptitud física:**

##### **1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.**

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

**DECRET**  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFZTXEATQN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

### 1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 32 30».

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica- agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

## 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

DECRET  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFTXEATQN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

DECRET  
Número: 2023-1561  
Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NFGSL5RWFTXE7QN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

### 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos -ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nullos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

DECRET  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFZTXE7QN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3 ´ 30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta.

Hombres: 3 ´ 50"

Mujeres: 4 ´ 10"

### 4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

DECRET  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFZTXEA7QN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 41





## Ajuntament de L'Olleria

---

### 4.4. Invalidaciones:

#### 4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

#### 4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

### 4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se

---

## Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

**DECRET**  
Número: 2023-1561    Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFEZTXEATQN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 41







## Ajuntament de L'Olleria

---

muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55"

Mujeres: Hasta 58"

**DECRET**  
Número: 2023-1561 Data: 26/09/2023

Codi Validació: 7CD3RYZ3NEGSL5RWFZTXEA7QN  
Verificació: <https://olleria.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 41

---

**Ajuntament de L'Olleria**

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011

